



Para despachos de oficio quatro tolos

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M.
EL SEÑOR D. FERNANDO VII.

de esta Villa, y su Comar & hacer Porruay, sin
premeditar las maiores, ó menores distancias
de los Pueblos de su producción; Viendo como es de
tanto interés, q. no decaigan dhos. Ramos, por
la utilidad p^{pa} en q. tambien se interesa la
salud, lo haia p^{re} a sus Mads. p. p. pro-
bean de oportuno Remedio: En cuya inteligencia
y considerando ser maxima el Gobierno p^a que
no decaiga qualquiera Ramo por escasez, lo es
la libexiad en los Vendedores sin p^{re} tasa en los
precios, porq. la misma abundancia obliga a
los Vendedores a bajar su precio por evitar su
perdida; Deban & acordar y acordaron, se
publique por Bando, fijen Precios, y despa-
chen Circulares a los Pueblos de donde ordinariam.
concurran dhos. Vendedores, q. alq. lo practique
se le comede dha. facultad, y tambien la de no
poder ser Embargado en sus Carroages, y Baga-
ges, p^a con esta noticia, q. se Notauze la abun-
dancia, y se haga saber en Persona a dhos. Pa-